



Distrito judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Diez (10) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Laboral
Demandante:	YOICE YONNI ALVAREZ HERNANDEZ
Demandado:	Centro Agropecuario San Fernando, Hoy en Liquidación
Radicado:	05154 31 12 001 2021-00067 00
Providencia:	Sustanciación No. 296
Asunto:	Devolución demanda

En su forma y técnica, la presente demanda no cumple con lo indicado en el inciso primero (1°) del artículo 6° del Decreto 806 del 2020, por lo que la misma se devolverá para sersubsanada en la siguiente falencia:

La demanda indicará el canal digital donde deber ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados y en el presente caso, no se indicó el canal digital donde notificar al demandante y demandado, toda vez que la solicitud fue formulada con posterioridad a los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del auto de obediencia a lo resuelto por el superior (inc. 2° art. 306 C.G.P)

En ese orden de las cosas, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las irregularidades advertidas, so pena de rechazo, conforme lo establece el art. 28 del C.P.L.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Laboral de Cauca-Antioquia;

Resuelve:

Primero: Devolver la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

Segundo: Se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, so pena de rechazo, conforme lo ordena el artículo 28 del C.P. del T. y de la S.S.

Tercero: Reconocer personería al abogado BRYAN JOSÉ SIERRA ARRIETA, T.P.
147.284 del C.S. de la J. para representar al demandante.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**94ccdd99c38cf88a4e8341d5ab2dc72a64c7f29e36f3eeb579fdb8eabb8c4
70b**

Documento generado en 10/05/2021 07:46:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>